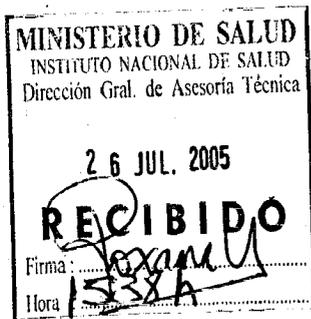


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 407-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 21 de Julio del 2005

Vistos, el Informe Nos. 0294-2005-OEP-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Personal y la Carta N° 088-2005-CAFAE/INS del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 976-2004-J-OPD/INS del 29 de diciembre del 2004, se aprobó el Plan Anual de Utilización de Fondos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE/INS 2005 – Programa de Beneficios y la Escala de Incentivos Laborales de los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud para el Ejercicio 2005, de conformidad con el literal a.7) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2005-J-OPD/INS del 21 de enero del 2005, se modificó la Escala de Incentivos Laborales Mensualizada del Instituto Nacional de Salud para el 2005, que fue aprobada por Resolución Jefatural N° 976-2004-J-OPD/INS;

Que, conforme a lo señalado por el CAFAE/INS en su Carta N° 088-2005-CAFAE/INS, el numeral 3), acápite a) literal i) del Plan Anual de Utilización de Fondos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE/INS 2005 – Programa de Beneficios, contempla dentro de los Incentivos Laborales la asignación económica no reembolsable de apoyo a la canasta familiar en los meses de Julio y Diciembre;

Que, el costo del referido incentivo de apoyo a la canasta familiar, asciende a S/. 252 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR), establecido en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2005 del Pliego 131 – Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 973-2004-J-OPD/INS del 29 de diciembre del 2004;

Que, es necesario precisar la asignación económica no reembolsable de apoyo a la canasta familiar para los meses de Julio y Diciembre del 2005, a fin que la Escala de Incentivos Laborales Mensualizada del Instituto Nacional de Salud para el 2005 sea concordante con el Plan Anual de Utilización de Fondos del Comité de Administración





del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE/INS 2005 – Programa de Beneficios, para la eficiente y oportuna ejecución de las transferencias realizadas por el Instituto Nacional de Salud al CAFAE/INS;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Personal y con opinión favorable de la Oficina General de Administración;

Con visto bueno de las Oficinas Generales de Asesoría Técnica, de Asesoría Jurídica y de la Subjefatura del Instituto Nacional de Salud;



De conformidad con los Decretos Supremos Nos. 006-75-PM-INAP, 067-92-EF, 025-93-PCM, 110-2001-EF, 170-2001-EF, al Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes Nos. 28411 y 28427, y al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCORDAR, la Escala de Incentivos Laborales Mensualizada 2005 del Instituto Nacional de Salud con el Plan Anual de Utilización de Fondos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE/INS 2005 – Programa de Beneficios, aprobados por la Resolución Jefatural N° 976-2004-J-OPD/INS y modificado por la Resolución Jefatural N° 042-2005-J-OPD/INS, precisando que la asignación económica no reembolsable de apoyo a la canasta familiar para los meses de Julio y Diciembre, es un Incentivo Laboral contemplado en el numeral 3), acápite a) literal i) del referido Plan Anual, cuyo financiamiento está establecido en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2005 del Pliego 131 – Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 973-2004-J-OPD/INS, por el monto de S/. 252 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- DISPONER, que el monto total a ser ejecutado por el concepto de Incentivos Laborales del Instituto Nacional de Salud para el Año 2005, no debe exceder al monto ejecutado en el Año 2004, con excepción de los montos que se generen por nombramiento de personal y/o desplazamiento de personal de la Administración Pública al Instituto Nacional de Salud durante el Año 2005.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Personal y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Salud, deberán utilizar los criterios técnicos de la Administración Pública en materia de aguinaldos y/o bonificaciones, para la aplicación de la presente Resolución.



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 407-2005-J-OPD INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 21 de Julio del 2005

Artículo 4º.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo y a los órganos de la entidad que corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


.....
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro Nº 243 Lima 2005/05

.....
Ing. Andrés Com Machuca
FEBATARIO



**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - CAFAE INS**

PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE FONDOS 2005

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Salud con sede en la ciudad de Lima, para el ejercicio presupuestal del año 2005 propone el siguiente Plan Anual de Utilización de Fondos.

1. FINALIDAD

El presente Plan tiene por objeto establecer las normas y los procedimientos para utilizar los recursos provenientes del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Instituto Nacional de Salud.

2. OBJETIVOS

- a. Desarrollar, promover y otorgar incentivos laborales, profesionales y culturales a los trabajadores del Instituto Nacional de Salud.
- b. Prestar asistencia personal y familiar a los trabajadores del Instituto Nacional de Salud.
- c. Promover inversiones o convenios a efecto de optimizar el funcionamiento del CAFAE.

3. MARCO DE LA EJECUCION DEL GASTO O EGRESO

El Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Instituto Nacional de Salud será utilizado en lo siguiente:

- a. Implementación de asignaciones económicas no reembolsables
 - I. Incentivos laborales, incluidos las asignaciones de Julio y Diciembre: 100% de las transferencias al CAFAE para el pago de los incentivos laborales de los trabajadores.
 - II. Los descuentos que ejecuta el CAFAE, por faltas y tardanzas, correspondientes a las transferencias al CAFAE para el pago de los incentivos laborales, se utilizarán en asignaciones

- económicas especiales en los meses de julio y de diciembre, de acuerdo con su disponibilidad.
- iii. Asignación por luto, hasta el 15% de los recursos propios
 - b. Prestamos a los trabajadores, hasta el 24% de los recursos propios
 - c. Actividades de Integración social.
 - i. Programa de Vacaciones Útiles de los hijos de los trabajadores, hasta el 10% de los recursos propios.
 - ii. Día de la madre, hasta el 10% de los recursos propios.
 - iii. Día del padre, hasta el 10% de los recursos propios.
 - iv. Día del Aniversario del INS, hasta el 10% de los recursos propios.
 - v. Celebración de la Navidad, hasta el 10% de los recursos propios.
 - d. Gestión Administrativa
 - i. Mejoramiento de la Gestión Presupuestal, hasta el 2% de los recursos propios.
 - ii. Contrato de un Contador Público Colegiado, hasta el 10% de los recursos propios.
 - iii. Implementar un Sistema de Información CAFAE, hasta el 1% de los recursos propios.

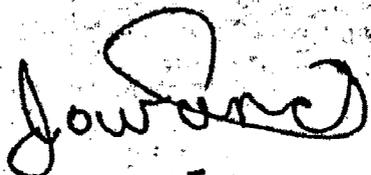
4. ORIENTACION Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION

- a. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de CAFAE INS es menester que el Plan Anual de Utilización de Fondos sea aprobado por el Comité constituyendo el presente una norma administrativa del Comité de Administración.
- b. Los miembros del Comité del CAFAE que incumplan o trasgredan lo dispuesto en el presente Plan serán sancionados por la autoridad correspondiente a propuesta del CAFAE, informando a la Dirección Ejecutiva de Personal y siendo registrada la sanción como demérito en la ficha escalafonaria, independientemente de la responsabilidad civil o penal.
- c. Los Préstamos aprobados deben constar en las actas de sesiones del Comité. Las escalas fijadas podrán ser modificadas cuando el fondo no alcance los requerimientos de los trabajadores aprobándose en comité y dejando constancia en acta

- d. El Comité del CAFAE asume responsabilidad individual por los actos de ejercicio del cargo y responsabilidad solidaria por las soluciones y acuerdos adoptados.
- e. El CAFAE deberá contratar los servicios de un Contactor Público Colegiado a fin de un ordenamiento Administrativo-Contable. Y para mantener la Independencia.

5. DISPOSICIONES FINALES

- a. Toda modificación del plan debe constar en Actas y debe aprobarse por acuerdo mayoritario.
- b. Lo dispuesto en el presente Plan tiene carácter obligatorio para el CAFAE INS
- c. Culminados los Proyectos para Incrementar fondos, se evaluarán los gastos. Cuando estos sean mayores a los ingresos, se tomarán las medidas oportunas a fin de que eviten pérdidas.
- d. Los Ingresos que generen los convenios, la administración del comedor, los cursos y otras actividades económicas, se utilizarán en las actividades contempladas en el Plan de Trabajo o en actividades no contempladas que apruebe el Comité, dejando constancia en actas.


Dr. Javier Vargas
